

Guayaquil, 24 de noviembre del 2014

Señor
GERENTE GENERAL
INDUSTRIAL ALFA INDUALFA S.A.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por la presente comunicamos a usted que con fecha de hoy he transferido a favor de la compañía **REINAR SERVICES LIMITED**, dos millones ciento treinta y dos mil cuarenta y dos (2'132.042) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (US\$0,04) de los Estados Unidos de América cada una, que poseo en el capital social de la compañía INDUSTRIAL ALFA INDUALFA S.A.

Sírvase usted registrar la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía para los fines de Ley.

Para constancia de la cesión y aceptación respectiva, suscriben el cedente y la cesionaria la presente comunicación, siendo el cedente de nacionalidad ecuatoriana y la cesionaria de nacionalidad neozelandesa.

Atentamente,

CEDENTE



SR. FERNANDO PUENTE MORLA
C.C. 090064123-4

CESIONARIA
p. **REINAR SERVICES LIMITED**



SR. FERNANDO PUENTE MORLA

Inscrito

DILEYDIA: Ante el ALFONSO MARIANO NOVA FLORES Notario Tripartito Civico del Canton Guayaquil, con fecha: Guayaquil, 17 de Enero del 2.008. Se subinscribe la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de FERNANDO ANTONIO DE JESUS PUENTE NOVELA con ROSALBA MARIA ELIANA COMTE YCAZA. Documentos que se archivan. Guayaquil, 22 de Febrero del 2.008.

Recibido de pago de tasa: \$09.000.000

la separa antes de la del Ju

con fecha

una copia se archiva

de de 19

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del día de con fecha cuya copia se archiva de de 19

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo M Pag 244 Acto 2714

En Guayaquil, Provincia de Guayas, hoy día Dos de Agosto de mil novecientos ochenta y seis. El que suscribe Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: El esposo: Antonio de Jesus Puente Novela, nacido en Guayaquil el 2 de Enero de 1949 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Escribiente, con Cédula N° 09.097.105 domiciliado en Esta ciudad anterior 50 Urb. Selva Alegre hijo de Selva Alegre y de Ferna Uvela.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Rosalia Maria Elena Compte Jorja, nacida en Guayaquil el 4 de Mayo de 1952 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Escribiente, con Cédula N° 09.097.105 domiciliada en Esta ciudad, hija de Teodoro Compte y de Rosales Jorja.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, FECHA: 17 de Enero del 2008. En este matrimonio legitiman a su hijo común llamado

OBSERVACIONES

Se hace esta inscripción de matrimonio para perfeccionamiento del juicio de pago de \$1000 pesos, otorgado por la Jefatura Provincial de Rumbos, para N° 101.1762.

FIRMAS: [Firma] Rosalia Compte

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: New Zealand

Pays / País:

This public document

Le présent acte public / El presente documento público

2. has been signed by: Stewart Lloyd Germann

a été signé par :

ha sido firmado por:

3. acting in the capacity of: Notary Public

agissant en qualité de :

quien actúa en calidad de:

4. bears the seal / stamp of: Stewart Lloyd Germann

est revêtu du sceau / timbre de :

y está revestido del sello / timbre de:

Certified

Attesté / Certificado

5. at: Wellington

à / en:

6. the: 20 October 2014

le / el día:

7. by: The Authentication Unit

par / por:

8. No: 03604.1

sous n° / bajo el número:

9. Seal / Stamp:

Sceau / Timbre :

Sello / Timbre:

10. Signature:

Signature / Firma:

To verify this Apostille certificate go to: www.dia.govt.nz/apostille and click on the e-Register.
 Pour vérifier ce certificat Apostille, allez sur www.dia.govt.nz/apostille et cliquez sur e-Register.
 Para verificar esta certificación por apostilla vaya a: www.dia.govt.nz/apostille y haga clic en e-Register.

The purpose of this certificate is only to confirm that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Authentication Unit of the Department of Internal Affairs approves of the contents.

L'objet de ce certificat est uniquement d'attester la véracité de la signature, du sceau ou du timbre sur le document. Cela ne veut pas dire que le contenu du document est correct ou que le service d'authentification du Ministère des Affaires Intérieures en approuve le contenu.

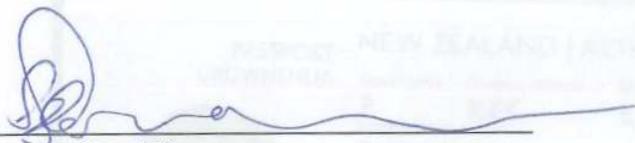
La finalidad de este certificado es simplemente la de confirmar que la firma, sello o timbre del documento es genuina. No indica que el contenido del documento sea correcto ni que la Unidad de Autenticación del Ministerio de Asuntos Interiores apruebe su contenido.

CERTIFICATE BY NOTARY PUBLIC

I, **STEWART LLOYD GERMANN** of Auckland in New Zealand, Notary Public, hereby certify that I have today attended **Roger John Thompson** who identified himself to me by providing his original passport and the **attached** page is a true copy taken from Passport Number LN792849.

I was provided with the **attached** document being Power of Attorney written in the Spanish language which I do not understand and in my presence Roger John Thompson as Director of Reinar Services Limited executed the document and dated it with today's date.

DATED at Auckland, New Zealand this 17th day of October 2014



Stewart Lloyd Germann
Notary Public

Stewart Lloyd Germann
Notary Public
Auckland
New Zealand
My Commission does not
expire according to time



PODER

Yo, **ROGER JOHN THOMPSON** Director de **REINAR SERVICES LIMITED** ("la Compañía"), debidamente autorizado para este acto mediante resolución del Accionista, por este medio otorgo, en nombre y representación de la Compañía, un Poder General a favor de **FERNANDO ANTONIO DE JESUS PUENTE MORLA**, ciudadano Ecuatoriano, portador del pasaporte No. 0900641234 ("el Apoderado") para actuar conforme a las siguientes facultades:

Administrar la Compañía sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la Compañía, contratos o actos de toda clase y descripción, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación.

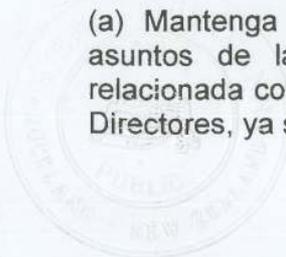
Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Compañía; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Compañía y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Compañía; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la Compañía, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la Compañía; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Compañía pueda estar involucrada.

El Poder otorgado por este medio puede utilizarse y ejercerse por parte del Apoderado para actuar en su país de origen o en cualquier otro país, siempre que dicho país no tenga algún acuerdo de doble tributación ("ADT") firmado y cumplido con Nueva Zelanda que pudiera afectar la residencia de la Compañía respecto a ser considerada en aquel otro país para efectos fiscales. Lo anterior incluye cualquier otro país que posteriormente celebre algún ADT con Nueva Zelanda con efecto a partir de la fecha en que dicho ADT entre en vigencia.

Este poder mantendrá vigencia hasta que sea expresamente revocado por la Compañía, o renunciado por el Apoderado.

El presente poder se confiere con la condición de que el Apoderado:

(a) Mantenga a los Directores razonablemente informados con respecto a los asuntos de la Compañía, incluyendo el suministro de cualquier información relacionada con los asuntos de la Compañía que soliciten en cualquier momento los Directores, ya sea conjunta o individualmente.



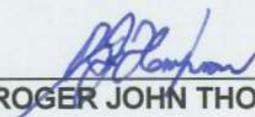
Stewart Lloyd Germann
Notary Public
Auckland
New Zealand
My Commission does not
expire according to time

(b) No lleve a cabo, ocasione o permita ninguna acción o transacción en nombre de la Compañía que pueda ocasionar que los pasivos de la Compañía excedan el valor de sus activos o que la Compañía sea incapaz de pagar sus deudas cuando las mismas sean exigibles, y en caso de que cualquiera de dichos hechos se den, el Apoderado notificará inmediatamente a los Directores.

(c) No utilizar a la Compañía o sus activos o ingresos para ninguna actividad relacionada con armamentos, drogas ilícitas u otras sustancias controladas ilícitas, el lavado de capitales de cualquier naturaleza que fuere, actos terroristas o el financiamiento de los mismos, ni ninguna otra actividad de la que el Apoderado esté consciente es ilícita en su país de ciudadanía, residencia o domicilio o en cualquier lugar del mundo.

y el poder será revocado inmediatamente si se incumple alguna de estas condiciones.

Emitido y firmado a los 17th días de Octubre de 2014.



Por ROGER JOHN THOMPSON – Director



Stewart Lloyd Germann
Notary Public
Auckland
New Zealand
My Commission does not
expire according to time

